



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00171-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 06 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal Nº 784-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 21/10/2024; Proveído Nº 00810-2024-MPHCO-GAF, de fecha 24/09/2024; Informe Nº 2124-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 19/09/2024; Proveído Nº 00747-2024-MPHCO-GAF, de fecha 16/09/2024; Informe Nº 1227-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 16/09/2024; Informe Nº 00706-2024-MPHCO/GDLOT, de fecha 09/09/2024; Informe Nº 01417-2024-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 03/09/2024; Carta Nº 1227-2024-ITSE/E-LJJR, de fecha 24/07/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Arq. LEIBNIZ JARNETH JACINTO ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley Nº 28411 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación - en atención a que se trata de gasto público - también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00171-2024-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva Nº 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Orden de Servicio Nº 002699 de fecha 29/09/ 2022, se contrata los servicios de la Arq. LEIBNIZ JARNETH JACINTO ROSALES, por el servicio especializado en inspecciones técnicas de seguridad de inmuebles cuyos términos de referencia se establecieron de acuerdo al Formato para contrataciones Menores a 8 UITs (servicio), por la suma de S/ 4.443.10 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 13/100 Soles), con plazo de contratación de treinta (30) días calendarios. Cabe precisar que en el precitado documento se establece: (...) Respecto a la Forma de Pago indica que estará condicionado al porcentaje de inspección técnica en edificaciones y conformidad de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres. La Orden de Servicio Nº 002699 de fecha 29 de setiembre de 2022, ha sido notificado a la Arq. LEIBNIZ JARNETH JACINTO ROSALES, en fecha 05/10/2022;

Que, mediante Carta Nº 01-2022-LIJR/A-HCO, Ingresado con Expediente Nº 202251568, con fecha 23/12/2022, la Arq. LEIBNIZ JARNETH JACINTO ROSALES, solicita pago de los servicios realizados según orden de servicio Nº 02699-2022;

Con fecha 29/12/2022, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre, con el VºBº del Jefe del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la Conformidad de Servicios Nº 96-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD, correspondiente a la Orden de Servicio Nº 0002699, de fecha 29/09/2022; visto el expediente la Sub Gerencia de Contabilidad devuelve el documento a la Sub Gerencia de Logística para el cálculo de penalidades;

Que, mediante Informe Nº 1267-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 26 de junio, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres realiza el levantamiento de observaciones realizadas a la conformidad de servicios Nº 096-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD, realizando una nueva conformidad de servicios Nº 030-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, donde señala que se le realizara un descuento de S/ 1,705.06 (mil setecientos cinco con 06/100 soles), por falta de 05 informes de riesgo alto, 05 informes de riesgo alto de



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00171-2024-MPHCO-GAF

renovación, 03 ESCE hasta 3000 y 01 informe ESCE mayor a 3000, quedando un saldo S/ 2,738.07 (dos mil setecientos treinta y ocho con 07/100 soles), a ello se le aplica la penalidad del 10 % por mora en la presentación la cual asciende a S/ 444.31 (cuatrocientos treinta y uno con 31/100 soles), teniendo un saldo a pagar de S/ 2,293.76 (dos mil doscientos noventa y tres con 76/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 971-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 24/07/2024, la Sub Gerencia de Logística señala que el área usuaria sustente y cumpla con la información faltante para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta Nº 096-2024-ITSE/E-LJJR, ingresado con Expediente Nº 202435222, con fecha 24/07/2024, la Arq. Leibniz Jarneth Jacinto Rosales, reitera su solicitud de pago por inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ejecutadas según orden de servicio Nº 002699-2022.

Que, mediante Informe Nº 1417-2024-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 03/09/2024, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, realiza el sustento de motivos por la que no se pagó el servicio descrito en la Orden de Servicio Nº 02699-2022.

Que, mediante Informe Nº 1227-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 16/09/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la Arq. LEIBNIZ JARNETH JACINTO ROSALES, por la prestación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS – ITSE Y EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS NO DEPORTIVOS – ECSE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, por el monto de S/ 2,738.07 (Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 07/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveído Nº 00747-2024-MPHCO/GAF, de fecha 16/09/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 2,738.07 (Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 07/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor de la Arq. LEIBNIZ JARNETH JACINTO ROSALES, por la prestación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS – ITSE Y EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS NO DEPORTIVOS – ECSE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO;

Que, mediante Informe Nº 2124-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 19/09/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL Nº 02131, por el monto de S/ 2,738.07 (Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 07/100 Soles), para reconocimiento de deuda a de la Arq. LEIBNIZ JARNETH JACINTO ROSALES;

Que, mediante Proveído Nº 00810-2024-MPHCO-GAF, con fecha 24/09/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM.

Que, mediante Informe Legal Nº 784-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 21/10/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto de acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación de la Carta Nº 096-2024, por parte de la Arq. Leibniz Jarneth Jacinto Rosales, recibido en fecha 24 de julio de 2024, a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la entidad edil, por el cual solicitó su pago según Orden de Servicio Nº 002699, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado. De los actuados tenemos que con fecha 05/10/2022, se notificó la Orden de Servicio Nº 02699-2022, a la Arq. Leibniz Jarneth Jacinto Rosales para el servicio especializado en inspecciones técnicas de seguridad en inmuebles.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00171-2024-MPHCO-GAF

De la revisión de la Orden de Servicio N° 02699-2022, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el análisis del expediente de conformidad, se realizará de acuerdo a dicho documento y al Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs (Bienes); en ese contexto, de la referida Orden y del punto 8 de Formato para Términos de Referencia, se denota que el Lugar y Plazo de Entrega (Obligatorio), es de 30 días calendarios, el cual se computa desde el día siguiente de notificado la Orden de Servicio (05 de octubre de 2022). Con la presentación de la Carta N° 96-2024-LJJR/A-HCO, con fecha 24 de julio de 2024, la Arq. Leibniz Jarneth Jacinto Rosales solicita el reconocimiento pago por las actividades realizadas según la Orden de Servicio N° 2699-2022. Ante la presentación del Anexo N° 04 CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 030-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD - Orden de Servicio N° 02699-2022 de fecha 13 de junio de 2023, por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre, con el V°B° del Jefe de la Dependencia - Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, se emite la conformidad por el servicio realizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia;



Conforme se puede advertir del expediente de pago y del Informe N° 2124-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 19 de setiembre de 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 2131, con la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal N° 19;

Por lo expuesto, el servicio por adquisición de consultoría para realizar inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con la conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 02131 y el informe N° 1227-2024-MPHCO-GAF/SGL, informe técnico que da procedente el reconocimiento de pago, asimismo, señala que existe una pendalidad por parte del contratista cuyo monto asciende a S/ 444.31 (cuatrocientos cuarenta y cuatro con 31/100 soles), el cual se adjunta al presente expediente; debido que, la prestación del servicio antes detallado, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con los servicios adquiridos en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento.

Resulta preciso indicar que, el numeral 8) Disposiciones Generales - Sub Numeral 8.10, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO, establece que: "Las Áreas Usuarias en ningún caso podrán optar por el procedimiento de adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, obviando lo dispuesto en la presente Directiva, es decir, no pueden realizar compras en efectivo, solicitar cancelaciones vía regularización de comprobantes de pago, recuperaciones de gasto, etc. (...)"; concordante con el numeral 9.6 de la precitada Directiva, que señala: "Las Áreas Usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago"; y, con lo dispuesto en el numeral 15.1, que señala: "Las Áreas Usuarias, como responsables de emitir la conformidad por el bien adquirido, tendrán un plazo de un (01) día, para hacer llegar a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que se realice el devengado"; Directiva que evidentemente ha sido transgredido por parte del área usuaria en el presente caso la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; en este extremo, es preciso adoptar las acciones administrativas, a fin de deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio, conformidad y su respectivo pago; debiéndose para ello disponer la extracción de copias certificadas de todo lo actuado, para su remisión a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD y, proceda en uso de sus atribuciones, en cuanto a lo antes advertido, de conformidad a lo establecido en el numeral 8), 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00171-2024-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Arq. LEIBNIZ JARNETH JACINTO ROSALES, S/ 2,738.07 (Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 07/100 Soles), por la obligación, derivado de la Orden de Servicio Nº 0002699 – 2022, por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS – ITSE Y EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS NO DEPORTIVOS – ECSE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO; en mérito a la conformidad de servicios Nº 030-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, otorgado por la Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre, con el VºBº del Jefe del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario Nº 0000002131; de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe Nº 1227-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el ítem II del Informe Legal Nº 784-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 21/10/2024.

ARTICULO SEGUNDO. – APLICAR LA PENALIDAD, por el importe de S/ 444.31 (cuatrocientos cuarenta y cuatro con 31/100 soles), por mora en la prestación de los entregables sustentada por el área usuaria, conforme lo señala la Sub Gerencia de Logística en su Informe Nº 1027-2024-MPHCO-GAF-SGL, monto que debe ser deducido del pago a efectuarse.

ARTICULO TERCERO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000000002131, Meta 00019, Fuente de Financiamiento: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Específica de Gasto 2 . 3. 2 7. 14 98 – OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. – EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva Nº 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.

ARTICULO SEXTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA